

# FORMULARIOS



PARA MARCAR LO QUE NOS CORRESPONDE

La Plata, 15 de Junio de 2021

A la DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

de la provincia de Buenos Aires

**Agustina Vila**

Nos dirigimos a Ud. a los efectos de poner en su conocimiento una serie de consideraciones en torno a los formularios que se utilizan en el ámbito educativo, especialmente referidas a las planillas de Cédula Escolar con ficha de salud utilizadas para la inscripción de alumnos y alumnas en los diferentes establecimientos, las cuales se encuentran publicadas en el sitio Web del Ministerio a su cargo: <http://abc.gob.ar/planillas>

Somos un grupo de familias de La Plata que participamos de distintas actividades del Programa “**Diversidad familiar y derecho de familias**”, dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. Dicho espacio tiene por objeto abordar los conflictos que puedan presentarse al momento del acceso a la filiación o del ejercicio de los derechos de madres y padres motivados por la orientación sexual o de género de quienes integren las familias.

Partimos de la base de reconocer el contexto de pluralidad y diversidad en el que se desarrollan las familias en Argentina. Este contexto existe a partir de la fuerte militancia colectiva que dio lugar a reformas normativas como la Ley de Matrimonio Igualitario, Identidad de Género o el propio Código Civil y Comercial de 2015. No puede decirse que hay un sólo modelo de familia, no se puede disponer de un modelo único, es decir, no se puede presentar un solo formato familiar que no abra siquiera la posibilidad a los otros modos posibles que quedan afuera, válido decir: invisibles.

Todos estos avances se ven seriamente invisibilizados en los formularios cuya modificación proponemos en tanto están diseñados para un tipo de familia en particular reforzando así los patrones de la cisheteronormatividad. Esta institucionalización impide el ejercicio de una participación igualitaria.

Sostenemos que lo que no se nombra queda por fuera, se vuelve invisible y sustenta relaciones de poder que oprimen. Éstas reproducen históricas desigualdades e injusticias (de géneros) y promueven la eliminación de las diferencias. Esta normalización se presenta como universal a una parte de la comunidad: la parte dominante.

Mostrar solo una parte de la comunidad es contraria al Principio de Igualdad y No Discriminación el que “se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier

# FORMULARI **X** S



PARA MARCAR LO QUE NOS CORRESPONDE

forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incurso en tal situación” (CIDH “Atala Riffo y Niñas c/ Chile”; p.79)

Creemos que el lenguaje es una herramienta muy poderosa a los efectos de transmitir y construir sentidos comunes, convirtiéndose en un insumo clave para visibilizar identidades y reconocer derechos de grupos históricamente discriminados y negados. En simples palabras, termina impactando en la manera en que ordenamos la sociedad.

Por ende, la lengua o el modo de expresarse es una cuestión política, porque “la política forma parte de la realidad de los hablantes” (La Lengua en disputa: un debate sobre el lenguaje inclusivo, Beatriz Sarlo y Santiago Kalinowski; 2019, p.21)

Los Principios de Yogyakarta son una guía imprescindible para la aplicación de las normas de derechos humanos a las acciones estatales vinculadas con la orientación sexual y la identidad de géneros. El Principio 25, inciso b, establece que los Estados “adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar los estereotipos y prejuicios referidos a la orientación sexual y la identidad de género que impidan o restrinjan la participación en la vida pública”.

La “Ley de Identidad de Género” reconoce el derecho de toda persona a su identidad de género y a ser tratada conforme su autopercepción y la correspondiente obligación de llamar a las personas por su género autopercebido, sin necesitar ninguna modificación registral para hacerlo. Esta realidad no queda comprendida en el tema que ponemos en cuestión produciendo una falta de reconocimiento o reconocimiento inadecuado que “pueden constituir formas de opresión, confinando a alguien en una manera de ser falsa, distorsionada o disminuida (...) prestar reconocimiento no es un mero acto de cortesía, sino una necesidad humana vital” (¿Reconocimiento o Distribución? Un debate entre marxismo y feminismo, Judith Butler y Nancy Fraser; 2003, p. 29).

Dicho de forma más clara: **la identidad significa ser quien se siente y no otra persona.**

En torno a las discriminaciones que resultan arbitrarias, la Opinión Consultiva N° 24 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que “Un derecho que le está reconocido a las personas no puede ser negado o restringido a nadie, y bajo ninguna circunstancia, con base en su orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

Lo anterior violaría el artículo 1.1. de la Convención Americana. El instrumento interamericano proscribe la discriminación, en general, incluyendo en ello categorías como la orientación sexual, y la identidad de género, que no pueden servir de sustento para negar o restringir ninguno de los derechos establecidos en la Convención.” (párrafo 84).

En función de lo expuesto, compartimos lo expresado recientemente por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad: “Transformar el modo en que usamos el lenguaje implica un

# FORMULARIOS



PARA MARCAR LO QUE NOS CORRESPONDE

cambio cultural que tiene un fuerte sustento en los compromisos que nuestro país suscribió en materia de género, diversidad y derechos humanos. Nos convoca a construir otro sistema de valores, otra forma de entender, de pensar y de representar al mundo, en definitiva, a habitar una realidad profundamente más justa y fidedigna.”

De ese documento, tomamos la idea de los usos lingüísticos excluyentes de la lengua castellana que ocurren cuando nos referimos a aquellas formas que, en base a una aparente neutralidad, priorizan una conformación familiar (en los formularios Madre y Padre) por sobre otras, invisibilizándolas y excluyéndolas. Como respuesta a este proceder, existe la obligación estatal de “adoptar medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades, en perjuicio de determinado grupo de personas” (Corte IDH “Atala Riffo y Niñas c/Chile”, P.80); en consonancia con el deber especial de protección que los Estados deben adoptar ante prácticas que mantengan o favorezcan las situaciones discriminatorias.

Otro punto que es importante destacar es el trato digno, es uno de los principios fundamentales de la Ley 26.743 de Identidad de Género, establecido en su art. 12. Si bien consiste en erradicar la violencia que implica la identificación por un nombre, sexo o imagen que no se corresponde con el autopercebido, también hacer referencia únicamente a las familias con madre y padre excluyendo a otras, es una forma de violar este principio.

Un trato no digno es un trato discriminatorio. En palabras de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva 24, el mismo se da cuando tenga ‘por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas’ (p. 22).

El trato digno es para todas las personas, por ende, hay que desheteronormativizar para democratizar al propio Estado con efectos en nuestra vida cotidiana.

Frente a ello, venimos a proponer no solo una deconstrucción para visualizar que todo es construido bajo el manto de la naturalización, sino también que haya un reconocimiento transformador con perspectiva de diversidad familiar.

Es por eso que adjuntamos como anexo una serie de recomendaciones para la modificación de los formularios que utiliza la cartera a su cargo, aludidos al inicio.

Sin otro particular saludan atentamente.

**FIRMAS:**

# FORMULARIOS



PARA MARCAR LO QUE NOS CORRESPONDE

**Cecilia Lopes, Nerea Díaz, Horacio Gallicchio, Sara Soubelet, Matías Agustín Peñalva y Cecilia Aguirre**, DNI 28.385.108, Coordinadora y pasantes del Programa “Diversidad familiar y derecho de familias”, dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.

**Verónica Pastuszuk**, DNI 20587067 y **Luciana Lima**, DNI 26846952 madres de Juana; **Ana Amelia Negrete**, DNI 26.601.396; **Juliana Alessando**, DNI 28.991.649, **Karina Andriola**, DNI 34,803.343; **María Luz Gironi**, DNI26.990.013 y **Rosario Ungaro**, DNI 25.190.554 madres de Zoe; **Eliana Celi**, DNI 32.869.876; **Ana Clara Iannone**, DNI 36.498.876; **Juan Mauro Alarcón**, DNI 23942571; **María Felisa Bocos Ottamendi**, DNI 25.312.605; **Mónica Evangelina Zamboni**, DNI 25.262.382; **Loreley Baumann** DNI 28.060.745; **Mariana Natanson**, DNI 31.270.452; **Javier Ricardo García de Souza**, DNI 30.078.192 y **Javier Mariano Perez**, DNI 29.235.605 padres de Brisa; **Julia Caffaro**, DNI 30.958.585; **Teresa María Martino**, DNI 32.217.791; **Cintia Ana**, DNI 34.171.158; **Estefania Bozzarelli**, DNI 33.899.560; **Camila Franco**, DNI 36.574.187; **Jorgelina Ferrando**, DNI 28.127.559; **Noeli Rubeo**, DNI 35.112.490; **Nazarena Corvalan Sartorio**, DNI 40.351.911; **Liliana Edith Antonutti**, DNI 18.283.306; **Claudia Noemí Cano**, DNI 18.579.131; **María Julia Berasategui**, DNI 30.464.515 y **María Elena Das Neves**, DNI 28.508.752 madres de Santiago Bersategui Das Neves; **Carola Lagunas**, DNI 24.899.782; **María Eugenia Sánchez Uthurriague**, DNI 31.256.136; **Juan Manuel Ibarra**, DNI 31.298.821; **María Victoria Ilarregui**, DNI 27826666; **Yanina Beatriz Pazarin**, DNI 27.669.129; **María Victoria Lynch**, DNI 24.167.108; **Natalia Reinhardt**, DNI 24.418.966; **María Susana Roussy**, DNI 27.314.566; **María Sol De Gaeta**, DNI 31823822; **Elías Manuel Pedernera**, DNI 31.351.740; **Karina Ferreyra**, DNI 22.029.163 y **Nancy Javelier**, DNI 25.070.028 madres de Octavio; integrantes de familias que participamos de distintas actividades del Programa “Diversidad familiar y derecho de familias”, dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.



## ANEXO

### Propuesta de adaptaciones y modificaciones

#### **I. Consideraciones Generales**

Presentamos a continuación una serie de recomendaciones para adaptar las planillas de Cédula Escolar con ficha de salud a un lenguaje inclusivo.

Es preciso destacar que todas las opciones de modificación detalladas son solo orientaciones con la esperanza de ser superada en pos de amplitud de visibilización.

#### **II. Modificaciones posibles en la planilla de Escuela Primaria.**

- 1) Utilizar lenguaje neutral siempre que sea posible, e incorporar términos utilizados en la Guía (Re)Nombrar del “Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad”.
- 2) Utilizar palabras y pronombres sin marcas de género
- 3) Reemplazar “Alumno” por “Estudiante” cuando no sea posible quitarlo.
- 4) Reemplazar “Condición del Alumno en la Inscripción Actual” por "Condición en la Inscripción Actual".
- 5) Reemplazar “Trayectoria del Alumno” por “Trayectoria Estudiantil”.
- 6) No solicitar datos de Sexo ni Género en formularios sobre menores de edad (fundamentalmente niveles Inicial y Primario).
- 7) Ofrecer 4 secciones para el ingreso de “Datos de la Persona Responsable” que reemplazará el nombre de las secciones “Datos de la madre”, “Datos del padre”, “Datos del Tutor”. La persona que realiza la Declaración Jurada podrá ingresar para cada “Persona Responsable” declarada:
  - a) Vínculo con el/la estudiante: no definir por defecto una lista de selección sino ofrecer ingreso manual del vínculo y mostrar una lista de ejemplos. Marcar como campo obligatorio.
  - b) Casillero para tildar: "¿Puede tomar decisiones sobre la educación?"
  - c) Casillero para tildar: "¿Puede retirar?"

# FORMULARIOS



PARA MARCAR LO QUE NOS CORRESPONDE

- d) Eliminar la pregunta “¿VIVE? si/no”.
  - e) Eliminar o, si no es posible, modificar la expresión “¿Es jefe de hogar?” por una expresión que no sea heteropatriarcal.
- 8) Reemplazar la expresión “Restricciones Judiciales” por “Decisiones Judiciales”. Campos a establecer:
- a) Expediente
  - b) Juzgado
  - c) Fecha de emisión
  - d) Indicar que debe anexar una copia
- 9) No patologizar los conceptos referidos a Salud, sino ofrecer el espacio para la libre y voluntaria comunicación de información relevante (por ejemplo: no desea ser transfundido, es vegano, se encuentra en algún tratamiento, requiere de acompañante terapéutico, etc).
- a) Reemplazar la expresión “¿Otros problemas de salud?” por “¿Hay alguna situación de salud que desee informar?”.
  - b) Reemplazar la expresión "No llenar los padres" por "A llenar por el establecimiento”.
  - c) Reemplazar "Familiar" por "Persona Responsable”.
- 10) Reemplazar “Firma del responsable” por “Firma de la Persona Responsable”.
- 11) Solicitar que se anexe copia de la Partida de Nacimiento.

### III. Modificaciones posibles en la planilla de Escuela Secundaria y Adultos.

En formularios de nivel Secundario (o que presumen mayoría de edad sobre la persona por quien se está declarando):

- 1) Ofrecer la posibilidad de elegir “identidad autopercebida” y ofrecer una lista de opciones acorde.
  - a) Agregar campo "identidad autopercebida": ofrecer campo para escribir y lista de ejemplos.
- 2) Ofrecer campo para indicar pronombres de preferencia.
  - a) Agregar campo: "Pronombre/s con que se identifica": EL / LA / LE (marcar uno o varios).